



DECRETO

Visto los graves problemas de salubridad pública, derivados de la alerta sanitaria como consecuencia del COVID-19

Vista la necesidad de proceder de forma inmediata a la limpieza y desinfección de la vía pública y el protocolo de actuación remitido por el Ministerio de Sanidad

Vistos los informes técnicos emitidos y de conformidad con las previsiones del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 21.1m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la tramitación de emergencia del servicio de limpieza y desinfección de la vía pública que sea necesario, así como la adquisición de suministros para poder proceder conforme a las instrucciones recibidas por parte del Ministerio de Sanidad, como consecuencia de la alerta sanitaria generada por el COVID-19, todo ello de acuerdo a las previsiones del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, habida cuenta que concurren situaciones que suponen grave peligro para la salubridad de los ciudadanos.

SEGUNDO.- Adjudicar a la mercantil UTE Zamora Limpia el contrato mixto de servicios y suministro de limpieza y desinfección de distintos lugares de la ciudad como consecuencia de la alerta sanitaria derivada del COVID-19.

TERCERO.- Facultar a los servicios técnicos municipales para la adopción de las medidas técnicas oportunas para el buen fin del presente acuerdo.

CUARTO.- Finalizado el servicio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de





26 de febrero de 2014, deberá procederse a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa de la actuación ejecutada.

QUINTO.- Solicitar la oportuna retención de los créditos precisos para atender los gastos derivados de esta actuación y, en su caso, ordenar la iniciación del expediente de modificación de créditos.

SEXTO.- Notificar a y a los departamentos de Intervención, Medio Ambiente, Secretaría y a cuantos interesados consten en el expediente.

Lo manda y firma el Alcalde, lo que yo, Secretario, certifico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

